



## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ACUERDO ADMINISTRATIVO  
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
SG-PDP-016-2018  
OFICIO SG-DAJ/3645/2018

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

**TÉNGASE.-** Por recibido escrito signado el **C. WALTER LORENZO VALADEZ JARA**, por medio del cual solicita la reposición de los daños ocasionados a un vehículo de su propiedad Marca Mazda, Modelo 2016, con número de serie **ELIMINADO 1**, el cual en su parte medular dice: *"Por medio de la presente me dirijo a Ud., para hacer de su conocimiento que el día de hoy 14 de septiembre del presente año aproximadamente a las 8:00 hrs. Cuando circulaba sobre la carretera 57 a la altura del centro comercial HEB, debido a un bache que se encuentra sobre la parte lateral de dicha carretera mi vehículo marca Mazda, modelo 2016 sufrió un fuerte percance como consecuencia de ese desperfecto, provocando daños en la llanta delantera derecha, polvera derecha y llanta trasera izquierda, ambas llantas quedando inservibles. Por lo anterior solicito de su valioso apoyo para cubrir los gastos que por causa de este incidente en una vía estatal sin haber algún aviso o señal de prevención hacia la ciudadanía por parte de alguna autoridad federal, estatal o municipal, está provocando un gasto extra que como ciudadano siempre he cumplido con mis obligaciones de pago de derechos para que los mismos sean utilizados como recursos en cualquier ámbito del sector público y de la mejor manera posible para el bien de la ciudadanía tratando de evitar que ocurran estos incidentes...."*(sic). Asimismo el reclamante integra a su escrito los siguientes documentos: copia simple de presupuesto emitido por Canseco Rines y Llantas, por concepto de la reparación de los supuestos daños ocasionados al vehículo por la cantidad de \$ 2,940.00 (dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN); copia simple de factura número U2227, emitida por San Lu Motors S. de R.L. de C.V., por concepto de un vehículo Marca Mazda, Modelo 2016, con número de serie **ELIMINADO 1** A NOMBRE DE Walter Lorenzo Valadez Jara; copia simple de credencial para votar con número de folio **ELIMINADO 2** a nombre de Walter Lorenzo Valadez Jara; siete placas fotográficas en



blanco y negro de los supuestos daños ocasionados, así como del bache. Visto el contenido de las constancias que integran la petición de la reclamante, y advirtiéndose que la cuantía del daño es inferior al monto mínimo estipulado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí según se dispone en los artículos 7 fracción V y 15 párrafo segundo que establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 7º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:**

- I. Entidades: los Poderes del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria; tribunales administrativos; organismos públicos autónomos; municipios, sus dependencias y empresas de participación mayoritaria municipal;***
- II. Daño Emergente: el que se refiere al sostenimiento personal del reclamante mientras dure incapacitado.***
- III. Daño Material: el que comprende la restitución de la cosa o cosas o, de no ser esto posible, la indemnización;***
- IV. Daño Personal: el relativo a las incapacidades temporal y permanente, y***
- V. Unidad: el salario mínimo diario vigente en el Estado de San Luis Potosí***

**ARTÍCULO 15. Solamente serán procedentes aquellas reclamaciones de indemnización que sean superiores a sesenta unidades.**

Se desestima la reclamación planteada. En efecto, es de considerarse que el salario mínimo vigente del Estado y Municipio de San Luis Potosí es de \$88.36 pesos, y al multiplicarlo por sesenta unidades, tal y como lo exige la norma, resulta la cantidad de \$5,301.60 (cinco mil trescientos uno pesos 60/100 M.N.), siendo que conforme al presupuesto que integra el reclamante, es por la cantidad total de \$ 2,940.00 (dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 MN), lo que nos da un monto inferior a lo estipulado por el precepto 15 de la Ley de la materia, transcrito con antelación. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, RESUELVE.- Se desecha por improcedente la reclamación planteada en vía administrativa, por el **C. WALTER LORENZO VALADEZ JARA**, por lo que se dejan a salvo sus derechos, para que si así lo considera, los haga valer en la vía legal que estimen conducente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción



# SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHON"

I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído al inconforme **C. WALTER LORENZO VALADEZ JARA**, en el domicilio ubicado en Calle L ELIMINADO 1 S.L.P.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo acordó y firma el **MTRO. ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

L'GFP, L'JJGM, L'AAGG

